



Trabajo y Sociedad

Sociología del trabajo- Estudios culturales- Narrativas sociológicas y literarias

Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (Caicyt-Conicet)

Nº 46 Vol. XXVII, Verano 2026, Santiago del Estero, Argentina

ISSN 1514-6871 - www.unse.edu.ar/trabajosociedad



Entre la neoliberalización del trabajo y la nueva dinámica sindical en México

Between the neoliberalization of labor and the new trade union dynamics in Mexico

Entre a neoliberalização do trabalho e a nova dinâmica sindical no México

Ernesto SÁNCHEZ SÁNCHEZ*
Renato PINTOR SANDOVAL**

Recibido: 09.08.2025

Revisión editorial: 22.10.2025

Aceptado: 03.11.2025



Resumen

En México se generó un escenario de oportunidad para revitalizar la vida democrática sindical. No obstante, con el arribo del presidente Trump en 2025, y la renegociación del Tratado México Estados Unidos y Canadá (T-MEC), esto puede incidir indirectamente en las formas de organización de los trabajadores. La interrogante que guía este texto es describir y reflexionar sobre los factores que incentivan, paulatinamente, la dinámica contemporánea del sindicalismo en México. Para ello se hace uso metodológico de la categorización de la centralidad del trabajo y del concepto de neoliberalización. Además, se analiza la esencia de las reformas laborales de 2019. Con respecto al T-MEC se aborda el Capítulo 23 y su respectivo Anexo en cuanto a la libertad sindical. Finalmente, se asume que, pesar de cambios graduales en la dinámica sindical, se deben revisar prácticas asimétricas y de dependencia sobre toma de decisiones, y ampliar reformas en materia laboral de carácter democrática y participativa.

Palabras clave: Centralidad del trabajo, Sindicalismo, Reforma Laboral, neoliberalismo, T-MEC

Abstract

In Mexico, an opportunity has arisen to revitalize democratic union life. However, with the arrival of President Trump in 2025, and the renegotiation of United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA) this may indirectly affect workers' forms of organization. The question that guides this

* Dr. en Ciencias Sociales. Profesor Investigador de la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: ernestoss@uas.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5845-0600>

**Dr. en Ciencias Políticas. Profesor Investigador de la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: rpintor@uas.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3634-5011>

text is to describe and reflect on the factors that gradually encourage the contemporary dynamics of trade unionism in Mexico. To this end, methodological use is made of the categorization of the centrality of labor and the concept of neoliberalization. In addition, the essence of the 2019 labor reforms is analyzed. With respect to the T-MEC, Chapter 23 and its respective Annex regarding freedom of association are addressed. Finally, it is assumed that, despite gradual changes in union dynamics, asymmetric practices and dependence on decision making must be reviewed, and labor reforms of a democratic and participatory nature must be expanded.

Keywords: Centrality of work, Unionism, Neoliberalism, Labor Reform, USMCA

Resumo

No México, surgiu uma oportunidade de revitalizar a vida sindical democrática. No entanto, com a chegada do presidente Trump em 2025 e a renegociação do Acordo México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC), isso pode afetar indiretamente as formas de organização dos trabalhadores. A questão que orienta este texto é descrever e refletir sobre os fatores que gradualmente incentivam a dinâmica contemporânea do sindicalismo no México. Para tanto, faz-se uso metodológico da categorização da centralidade do trabalho e do conceito de neoliberalização. Além disso, é analisada a essência das reformas trabalhistas de 2019. Com relação ao T-MEC, o Capítulo 23 e seu respectivo Anexo sobre liberdade de associação são discutidos. Por fim, assume-se que, apesar das mudanças graduais na dinâmica sindical, as práticas assimétricas e a dependência da tomada de decisões devem ser revistas, e as reformas trabalhistas democráticas e participativas devem ser ampliadas.

Palavras chave: Centralidade do trabalho, sindicalismo, reforma trabalhista, neoliberalismo, T-MEC

Introducción

Las transformaciones en el mundo del trabajo de finales del siglo XX modificaron los esquemas de comercialización y producción. Aunado a esto también se resintieron severos cambios en una de las principales instituciones de carácter laboral como fue el sindicato. Estas organizaciones históricamente generaron, extraordinarias formas organizativas y socialización dentro de las relaciones laborales, y además, funcionaron como motor en las formas de producción y acumulación del capital. De igual manera, dentro de la sociedad asalariada se conquistaron una serie de reivindicaciones que contribuyeron a una determinada estabilidad y continuidad en vida laboral de los trabajadores organizados. En los correlatos históricos observamos como las organizaciones de trabajadores fueron un punto neural en la dinámica social y económica. En esta narrativa el trabajador, y sus organizaciones, fueron clave para el desarrollo y crecimiento socioeconómico. Al hablar de clase trabajadora se vinculaba directamente con un discurso sobre la acción sindical que, en una perspectiva holística, sobrepasaba el espacio laboral incidiendo en diversos escenarios políticos, sociales y culturales. Sin embargo, a partir de la instauración del modelo neoliberal, se erosionaron espacios y oportunidades que permitían al sindicato gozar de un poder de negociación. Esto se observó desde países como Estados Unidos, Francia e Inglaterra, hasta lugares con una participación *sui generis*, por sus formas subalternas y corporativas, como fue el caso mexicano. Ante ello, emergió una nueva cultura laboral, con formas organizacionales flexibles y unipersonales, que condujo al declive del poder sindical. No obstante, la naturaleza contradictoria del sistema capitalista neoliberal, ha vuelto a poner énfasis en las formas de organización gremial, dentro de contextos delimitados por la nueva etapa tecnológica. A partir de 2020 se advertía un resurgimiento de la vida sindical en México que denotaría un nuevo escenario en las formas de reproducción dentro de relaciones comerciales, globales y regionales. Sin embargo, a un lustro de estos acuerdos, y ante la inminente renegociación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) es pertinente ver qué impacto tendrá en la vida sindical en México.

El objetivo de este documento es describir y analizar los cambios constitucionales en México a partir de la Reforma Laboral de 2019, y las modificaciones, hasta 2023, en la Ley Federal del Trabajo (LFT), aunado a renegociaciones con relación al tema sindical, emanadas del principal acuerdo multilateral en Norteamérica, el T-MEC. De manera inicial se señalan las delimitaciones metodológicas en cuanto a la temporalidad, espacialidad y marcos conceptuales que se utilizan en el escrito. Posteriormente, se discute la centralidad del trabajo, a partir de la dinámica sindical, enfatizando la necesidad de modificar las formas tecnocráticas y gerenciales, y recuperar la figura de la clase trabajadora con cualidades diferenciadas y novedosas de organización y reivindicación. Posteriormente, se describe como las políticas económicas preferenciales al libre mercado, afectaron al mundo laboral, mediante modelos y esquemas de producción y organización. Esto aminoró los espacios de participación e intervención política de las organizaciones de la clase trabajadora. En este apartado, se describen brevemente los cambios en la dinámica sindical en México, desde el corporativismo posrevolucionario hasta la evaporación de las relaciones entre sindicato y el Estado. Finalmente, se describen la relación entre la Reforma Laboral, y su impacto en la democratización del sindicalismo mexicano. A manera de conclusión se señala el peso determinante de las negociaciones comerciales, con énfasis en el Capítulo 23 y Anexo del T-MEC, en conjunto con las demandas históricas nacionales, para tender a reactivar la dinámica sindical.

1.-. Esquema metodológico

Para este documento se implementó un esquema metodológico de carácter cualitativo-descriptivo. La delimitación temporal abarca el periodo 2019 – 2022. Esta temporalidad se centra a partir de la puesta en marcha de reforma laboral en México y la entrada en vigor del del Tratado México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). En una primera instancia se utiliza la categorización de la centralidad del trabajo abordada desde la sociología del trabajo. La pertinencia de recurrir a ella es señalar como las relaciones laborales estructuran una serie de factores jurídicos, comerciales y, evidentemente, laborales con impacto en la dinámica sindical. Para ello se recurre a los escritos de Ricardo Antunes, Robert Castel y Enrique de la Garza. La operatividad de la centralidad del trabajo permite vincular las condiciones de neoliberalización del sindicalismo, y establecer una crítica partir de los textos de Juan Venables, Jaime Osorio, David Harvey y Arnulfo Arteaga. Como ejercicio historiográfico solo se hace una descripción histórica del sindicalismo contemporáneo en México. Lo que se busca es situar, a través de describir los rasgos característicos del sindicalismo mexicano contemporáneo, dentro del dinámica de libre comercio. Así pues, se hace uso de los documentos de Saul Escobar, Agustín Santella, Graciela Bensusán y Kevin Middlebrook. Finalmente, para la describir la reforma laboral y los capítulos 23, anexo 23-A del T-MEC se recuperó información oficial generada por la Secretaría del Trabajo Y Previsión Social (STyPS) y la Secretaría de Economía (SE) durante la temporalidad de estudio.

2. La recuperación de la centralidad del trabajo ante políticas antilaborales

Para Ricardo Antunes (2007,2013) la centralidad del trabajo proporciona una perspectiva que contempla al trabajo desde una dimensión dual y contradictoria, puesto que crea y subordina, humaniza y degrada, libera y esclaviza, emancipa y aliena. Este rasgo característico del trabajo humano es lo que mantiene como eje neural a la vida cotidiana. En su análisis refuta los señalamientos del discurso gerencial del fin del trabajo, por lo que establece la necesidad de una nueva morfología del trabajo. En esta misma lógica, Robert Castel afirmaba que el trabajo prevalece dentro de órdenes económicos, sociales, culturales y psicológicos. Por tanto, el trabajo se concibe como acceso al espacio público, superando la utilidad económica con reconocimiento social, a partir de derechos sociales, protección y derecho del trabajo. Estos derechos fueron obtenidos dentro de acuerdos y reivindicaciones en escenarios conflictivos y disruptivos. Ante esto, a partir de un régimen del derecho, los trabajadores adquirieron dignidad social, se instauraron nuevos derechos y obligaciones

sociales, en la cual, a lo largo del tiempo, los contratos de trabajo fueron progresivamente atravesados por regulaciones colectivas garantizadas por ley, estableciendo así dos pilares: derecho del trabajo y protección social (Castel, 2010: 67).

Por lo tanto, concebir al trabajo, de manera holística y dinámica dentro del conflicto y negociación, conlleva a considerarlo como productor de ciudadanía en la que se reivindican derechos de los trabajadores que trascienden el ámbito productivo, precisamente por la presencia de organizaciones como el sindicato que, colegiadamente, recrea espacios de sociabilidad, renueva sus prácticas y estrategias de representatividad. En este sentido, la reconsideración de la centralidad del trabajo, recupera las formas históricas de organización sindical, y otras formas de representatividad como uniones o mutualistas. Estas organizaciones superaban una postura economicista en el mundo laboral, al considerar una visión de ciudadanía industrial y activa del trabajador. Sin embargo, esta dinámica fue debilitándose gradualmente por el tipo de acuerdos políticos y económicos que se acordaron bajo un esquema neoliberal. Ante ello, hace poco más de una década Arteaga (2010:9) postulaba que, en el mundo del trabajo se pueden ejercer nuevos mecanismos de incidencia que tiendan hacia una ciudadanía del sindicalismo, más incluyente y heterogéneo en su composición.

En esta tesitura, al considerar la importancia de la vida sindical, se recupera la concepción de clase trabajadora como elemento determinante al trabajo. Además, se sobrepasan los esquemas históricos tradicionales industriales de asalariamiento, resaltando una noción integral, plural y heterogénea que contempla a trabajadores atípicos. Por lo que, en esta dinámica incluyente se tiene, bajo la noción de Antunes (2013:187) a una clase trabajadora diferenciada, heterogénea que entra en la categoría de “*subproletario moderno precarizado*”. Se observa, pues, que el mundo del trabajo y los trabajadores siguen presentes precisamente por sus grados de socialización, y se innova con la inclusión masiva de trabajadores atípicos. Un ejemplo de la condición atípica del trabajador lo planteaba Huws (2003: 2) designando al “*cybertariat*”, como trabajador de la era digital, el cual realiza un trabajo de forma virtual asincrónica. Esto exige replantear nuevas configuraciones del trabajo, en este caso informático digital que ha tenido auge mediante plataformas con implicaciones en sus formas de organización, sociabilización e identidad.

Lo anterior se relaciona con los señalamientos de Bensúsán (2019:89) sobre las exigencias de mercados globales altamente competitivos, que avalan la subcontratación y uso de tecnologías de manera indiscriminada y desvinculan la práctica laboral socialmente integrativa. Esto configuró un masificado conjunto de trabajos diferenciados de empleos asalariados y protegidos tradicionalmente, vulnerables y precarizados, sin formas de protección laboral y social.

Así pues, la centralidad el trabajo nos remite a poseer una mirada amplia, holística e integradora de la cuestión del mundo laboral, que exige y compromete al sindicalismo a recuperar y redefinir su esencia e identidad dentro de una compleja contemporaneidad que integra los derechos ciudadanos y prácticas democráticas.

2.1.-La neoliberalización del sindicalismo

David Harvey (2015) expresa que la necesidad de desregular los mercados mediante la reducción de la participación del Estado, así como la paulatina disminución en materia de política social, son elementos característicos del neoliberalismo trastocando la acción sindical y colectiva. El neoliberalismo se expandió más allá del espectro económico, modificando un conjunto de relaciones sociales, laborales, políticas y culturales. De allí que hablemos de una neoliberalización del Estado y sus instituciones. Las formas que el Estado operó dentro del capitalismo industrial de posguerra se modificaron. Ahora se otorgó, mediante el libre comercio, trato preferencial a la especulación financiera y competitividad empresarial como *leitmotiv* de la economía, instaurando una visión

gerencial dentro del mundo del trabajo. Las consecuencias, por supuesto, fueron la marginación de toda reivindicación que trastocara los intereses corporativos y de bienestar. La noción del concepto de neoliberalización se concibe como un proceso en constante transformación, con prácticas históricas concretas en la que se conjuntan instrumentos operativos como la teoría económica que configura un *ethos* estructurador y establece mecanismos de despolitización y sirve como medio de consolidación de poder y dominio de clases, es decir, como señala Brenner (en Venables, 2019:310) es parte de una tendencia históricamente específica, híbrida que se dinamiza de manera desigual y regulatoria impuesta por la disciplina de mercado.

Por consiguiente, las nuevas formas y relaciones que se produjeron en el trabajo mostraron que la neoliberalización abarca un proceso que va más allá de instrumentar solo transformaciones productivas y organizacionales. Veamos, Lemus (2021) advierte que va más allá de ser una teoría económica, englobando un amplio abanico de discursos, prácticas y aparatos que buscan reorganizar los órdenes de la vida misma. Es decir, una racionalidad un proceso de biopolítica, que reconfigura al sistema global a través de políticas que modifican la vida cotidiana y la subjetividad de los ciudadanos. En la necesidad de perfeccionar al sujeto económico libre se instauran mecanismos que disuelven las redes comunitarias y burocráticas bajo una lógica mercantil y hacen uso de un repertorio de prácticas, como la flexibilidad, o trabajos *freelance*, talleres de desarrollo personal y cursos de autoayuda (Ibidem:14). Por esta razón se puede hablar de neoliberalización. Bajo una mirada más profunda, Jaime Osorio plantea que el capital, acentuándose en el neoliberalismo, demuestra una relación social, en la que se implementa un dominio de la vida, por lo que la condición de relación social es lo que conforma la esencia política-económica del capital (Osorio, 2012:95). Apoyándose en Foucault, enfatiza que es allí donde recae el ejercicio de poder sobre la vida, mediante “la apropiación de la existencia misma, encubierta como libertad, es sometimiento al poder despótico del capital que busca apropiarse de toda la vida del trabajador” (Ibidem:97). En este sentido, un punto nodal es la crítica al quehacer del Estado por su imposición, de una visión biopolítica, estableciendo valores y cosmovisiones, implícitas en manifestaciones culturales. Esta configuración se caracteriza por la despolitización e individualidades competitivas contra, por ejemplo, el sindicalismo, ante instrumentos de flexibilidad y fragmentación en el trabajo a partir de la contratación transitoria y efímera. Evidentemente, estas consideraciones inciden en la perspectiva discriminatoria de concebir al sindicato como una anomia, y así trastocar la afiliación y membresía masiva como históricamente se presentó en el proceso de industrialización capitalista. Así pues, las organizaciones de trabajadores pasaron, gradualmente, de un corporativismo histórico institucionalizado- con una fuerte presencia simbólica en las directrices laborales- a una crisis de representatividad entre sus agremiados y de participación en los proyectos políticos nacionales hegemónicos. Esto impactó en las formas de negociación colectiva, con una progresiva despolitización, con bajas tasa de densidad y afiliación que trastocó su militancia activa. Este panorama fue una constante en el mundo sindical, de allí que para De la Garza, (2011) la disminución de la participación sindical afectó la regulación y gestión del sistema de relaciones industriales tradicionales.

Históricamente la concepción de la dinámica sindical se circunscribe a partir de considerarse como en una organización de y para la clase trabajadora. Esta clase fungió, en gran parte del siglo XX, como la garante de portar el estandarte emancipador y revolucionario que, mediante su capacidad de movilización, transformaría las relaciones laborales, con un efecto sobre relaciones económicas, sociales y políticas. Desde el punto de vista de Antunes (2007, 2013) el sindicato se concibe como asociaciones de trabajadores solidarios ante los sectores patronales, y hacen uso de la protesta, manifestación y lucha a través de mecanismos de negociación con los patrones y crea, con miras a consolidarla, una conciencia de clase reflejada en su organización política. Evidentemente, son tiempos diferentes, pero las reivindicaciones permanentes hacen que la vigencia del sindicalismo cobre sentido al buscar la mejora de la clase trabajadora mediante diversas estrategias e instrumentos de negociación. Bajo la mirada de Santella (2014) los sindicatos representan históricamente el

desarrollo de la clase que ha conquistado, a partir de un conjunto de luchas históricas, velar por mejores condiciones de vida y bienestar, y se enmarca, ante un ejercicio recurrente, en una ciudadanía política. Es decir, hay un escenario de organizacional laboral, pero también se dinamiza una politización ideológica como formas estratégicas de intervención institucional, que hace que incida con mayor peso en la política económica y social.

Ahora bien, para el caso mexicano, durante parte de la segunda mitad del siglo XX, un bloque del sindicalismo se caracterizó por una postura de insurgencia e independencia, y tuvo eco con la alternancia del gobierno progresista en la segunda década del siglo XXI. Sin embargo, otro bloque sindical, con mayor presencia por el agrupamiento masivo de trabajadores, y bajo un discurso emanado de la revolución mexicana, moldeó una estructura corporativizada, conformando organizaciones subordinadas, subalternas y contraladas a partir de una serie de negociaciones entre cúpulas partidistas oficialistas. De allí que la crítica sobre la dinámica sindical siempre estuvo presente, con distintos niveles intensidades de reclamo, demandando espacios que permitieran conformar un sindicalismo democrático, representativo, y de defensa del trabajador. Con la ofensiva neoliberal antilaboral, caracterizada por un desdén contra cualquier organización de trabajadores, se empezó a gestar, de manera constitucional, legal y jurídicamente justificadas, una serie de cambios laborales, desde la flexibilidad en sus diferentes niveles hasta el *outsourcing* o subcontratación, que trastocaron el carácter representativo y justo, que reflejó modificaciones en las relaciones laborales. De allí que sea necesario repensar el mundo del trabajo y el rol que tienen, y tendrán, las organizaciones sindicales, bajo no solo vida democrática participativa, sino de permanente transparencia y rendición de cuentas.

Lo anteriormente expuesto es parte de los efectos reales del proceso de la globalización neoliberal, a partir de instrumentar políticas económicas y modificar las obligaciones de los Estados-Nación con sus ciudadanos. En este tenor, los resultados más allá de la financiarización de las relaciones económicas, ha sido el desmantelamiento de las protecciones de seguridad social en nombre de la productividad y competitividad que reducen costes en los procesos de producción y comercialización. Esta ofensiva consolidó el debilitamiento de los sindicatos y otras organizaciones de trabajadores, clásicas y atípicas, vía flexibilización laboral y subcontratación (*outsourcing*) que desvanecieron gradualmente la participación y acción de los sindicatos. No obstante, la dinámica del libre comercio y la permanente reivindicación de un sindicalismo representativo, llevaron a una paradoja en la que los cambios constitucionales de un gobierno progresista entran en una sinergia con los mecanismos comerciales neoliberales. Veamos el caso mexicano y sus principales socios comerciales. Mediante una reevaluación y renegociación de la regionalización mundial económica, como en el caso del T-MEC, se reconsideró nuevamente la necesidad de contemplar a las organizaciones gremiales para establecer una dinámica laboral estable que garantice la reproducción de acumulación necesaria para conformar un bloque regional económico hegemónico. Por lo tanto, se implementaron mecanismos de carácter transnacional en la cual se garantice la libertad y reestructuración de la dinámica sindical. Esto aunado a cambios jurídicos mediante reformas laborales y cambios en la Ley Federal del Trabajo.

3. Metamorfosis del movimiento sindical en México

Desde finales del siglo XX, el movimiento sindical, a escala global, se caracterizó por una reducida representación de la fuerza de trabajo. Para Ebbinghaus y Visser (2000 en Zepeda y Sánchez, 2021) las transformaciones políticas y laborales, posterior a la edad de oro del capitalismo de posguerra, con una fuerte presencia de un Estado de bienestar, sucumbieron en la capacidad de movilización e intervención de los movimientos sindicales.

El caso mexicano no estuvo exento de esta situación. La dinámica del sindicalismo mostró un comportamiento diverso en cuanto a su participación en la vida laboral y política mexicana. Dentro de la etapa neoliberal, los cambios impuestos redujeron la densidad-membresía sindical a niveles sorprendentes. México tiene una tasa de sindicalización baja en comparación con sus principales socios del Norte; de quince por ciento, aunque otras investigaciones la sitúan en diez por ciento (Zepeda y Sánchez, 2021). A pesar de esta debacle sindical, la presencia de estas instituciones, tanto corporativas o independientes, continúa, con fluctuantes grados de participación, puesto que una de las causas por la que no se debilitó totalmente fue por el régimen jurídico constitucional sostenido por prácticas institucionalizadas, entre el Estado y las organizaciones laborales, que se formaron desde el periodo posrevolucionario (Bensusán y Middlebrook, 2013:172). Los sindicatos corporativizados compartían el discurso emanado de la revolución mexicana, con una fuerte carga de reclamo social, otorgando legitimidad y sostenibilidad, pero también, su condición estaba garantizada por su relación con el gobierno y el partido hegemónico, por lo que había una actitud complaciente con el poder político.

Para Escobar Toledo (2019, 2021) históricamente en México se presentó un sistema corporativo. El Estado cooptó y controló políticamente a las principales agrupaciones gremiales, rurales y obreras, mediante una serie de negociaciones y prebendas. Esto tuvo un doble resultado; por un lado, un control extremo de los trabajadores organizados de manera institucional y, por otro lado, una serie de conquistas, tal vez no las óptimas, que garantizaba estabilidad dentro de la política laboral y social. Todo ello a partir de una moneda de cambio; la nula democratización de los sindicatos.

Los historiadores del sindicalismo mexicano señalan que el liderazgo sindical mexicano, hasta poco más de la primera mitad del siglo XX, consiguió implementar beneficios relativos derivado de luchas y conquistas laborales, que perduraron por décadas como garantizar trabajos estables, aumentos salariales mínimos, prestaciones, y sobre todo una seguridad social, principalmente relacionados con jubilaciones, salud y vivienda.

Este escenario se entiende a partir de la política de masas, como mecanismo de poder, control y consenso surgido del periodo cardenista (1934-1940), que consolidó una alianza política-sindical con los sectores agrícolas y obreros, justificando una relación que garantizaba la estabilidad y reconocimiento entre las bases de trabajadores y el gobierno. En este sentido, se estableció un modelo sindical que comprometió la desaparición de la disidencia sindical, marginación del sindicalismo independiente y la subordinación hacia las políticas y programas gubernamentales. Posteriormente, en la etapa neoliberal, y la consecuente crisis del corporativismo, aunado a la reestructuración productiva organizacional, se modificaron radicalmente las relaciones de negociación de los principales sindicatos que gozaban de cierto margen de poder y control político-electoral. Esta situación generó un empoderamiento de las cúpulas empresariales que aprovecharon la continua erosión de negociación sindical, facilitando la proliferación de contratos de protección, debilitando aún más el poder negociador de los sindicatos (Escobar, 2021).

Así pues, la pérdida de poder sindical estuvo a la par de la erosión del Estado social benefactor. Esto implicó la reducción de pactos corporativos y, por ende, una reducción considerable de la influencia sindical dentro del sistema de relaciones industriales y de incidencia en los espacios de negociaciones con el sistema político mexicano, conduciendo a una descentralización, flexibilización y trato preferencial hacia el sector empresarial-patronal. Además, se creó de manera legal y jurídica, un marco legislativo en materia laboral a modo, que institucionalmente cinceló relaciones desproporcionadas para las negociaciones entre los tres agentes económicos que dinamizan la economía; el Estado, empresarios y los trabajadores (Linares, 2019).

Observamos, pues, como el proceso de neoliberalización se consolidó por la ausencia de programas o políticas soslayando la responsabilidad del Estado hacia sus ciudadanos. Por lo que, la desprotección, a partir de leyes y reformas antilaborales, fue una constante en la ciudadanía laboral mexicana. Esto último enfatiza los derechos de un trabajador que tiene, no solo por ser trabajador, sino por ser ciudadano.

La crisis del sindicalismo corporativo, también es reflejo del trato preferencial al capital-patronal, por ejemplo, con la proliferación de contratos de protección; contratos colectivos de trabajo que simulaban, sin ninguna legitimidad, acuerdos sólo entre líderes y empleadores. Esto reprodujo una práctica recurrente de protección empresarial al imponer, sin ningún tipo de negociación y representación, condiciones de trabajo, salarios y beneficios en detrimento a la clase trabajadora (Escobar, 2019). Estos cambios contribuyeron a profundizar las condiciones de precariedad, exclusión y desafiliación como elementos disfrazados en marcos normativos y jurídicos. Esto aunado a la permanencia de una masividad de empleo informal y fragmentación en las formas de sociabilidad.

En una lectura crítica de esta situación Escobar (2021) considera que los cambios en las relaciones laborales, emanados de los acuerdos neoliberales partidistas, nulificaron el poder del sindicalismo corporativo, aunado a la débil participación de partidos políticos progresistas y de una fuerza sindical independiente alternativa.

En este escenario económico en la cual se llegaron a acuerdos de carácter interregional sobre temas laborales, advirtiendo la necesidad de un viraje al replantear las formas de estabilizar, medianamente, la vida laboral sin trastocar la esencia de los esquemas de producción y reproducción del capital, a partir de promover un entorno democrático que coadyuve a la justicia laboral y representación. Lo interesante, sin olvidar las demandas históricas nacionales de organizaciones que han aspirado por una vida democrática sindical, es ver el alcance y limitaciones de mecanismos multilaterales que consideran promover formas de organización laboral en un ambiente democrático. Indudablemente, la importancia también recae en el sindicato, para recuperar, ante la continuidad de prácticas neoliberales, el rol de garante de la protección y seguridad del trabajador.

4.-Reforma laboral y T-MEC: una aspiración democrática sindical

En la globalización, con las políticas de apertura comercial y desregulación de inversión extranjera, el mundo laboral superó la relación unidireccional entre trabajadores y Estado. Ahora la figura empresarial-patronal, auspiciada por políticas neoliberales, no sólo se desvinculó de la vida sindical, sino incidió en el desfase del modelo de organización histórico del sindicalismo.

Para el caso de Norteamérica, las relaciones multilaterales consolidaron el control en sectores estratégicos de la economía mexicana por parte de las empresas transnacionales. Esto profundizó una dependencia continua que acentúa las asimetrías entre la economía mexicana con sus dos socios de Norteamérica (Calderón, 2023). Este bloque regional implica un mercado de 500 millones de personas, en la cual depende el veintiocho por ciento del Producto Interno Bruto de México (PIB) y tiene como prioridad, en el discurso oficial, mejorar el bienestar de los trabajadores (SE, 2022). En efecto, el extraordinario comercio que generó los tratados de libre comercio, también llevó a la individualización laboral y trajo como consecuencias un escenario de paradojas socioeconómicas. Para Bensusán (2019:90) hay una paradoja neoliberal que estriba en que la reducción del poder sindical reflejó un creciente desempleo, un desmembramiento gradual del Estado de Bienestar que debilitó su política social, polarizó los ingresos y ahondó en desigualdades sociales. Es decir, ser competitivo ante el exterior tuvo efectos internos contrarios en la clase trabajadora, por lo tanto, habría que replantear esta situación. Por eso la pertinencia de renegociar en el contexto multilateral,

y también en el escenario nacional con reformas constitucionales, cambios en materia de reactivación sindical en el marco de la justicia laboral.

Hay sentidos encontrados en cuanto al origen de las reformas de 2019, y en su impacto en las leyes laborales, así como en los efectos reales del Capítulo 23 del T-MEC, correspondiente a la democracia sindical. Defectivamente, los mercados laborales se reestructuraron a partir de la renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), hoy T-MEC. No obstante, eso implicaría olvidar el desarrollo histórico y combatiente del sindicalismo. En este sentido se hace énfasis en las reivindicaciones de sindicatos independientes, así como de grupos sociales, que de manera histórica han luchado por una verdadera justicia laboral colectiva.

En términos de Arroyo (2023) las demandas primordiales, desde la negociación en 1994 del TLCAN y las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA), fueron retomar lo concerniente a protecciones, obligatorias y sancionables de los derechos laborales. Posteriormente, en el marco de las renegociaciones comerciales y configurar el T-MEC, el gobierno mexicano elaboró una nueva reforma laboral enfatizando disminuir las brechas laborales y salariales. Ambas acciones, tanto las de carácter comercial trilateral, como la propuesta nacional vía modificaciones constitucionales, tiene similitudes al incentivar la creación de empleos, atraer los flujos de capital y subsanar la vida democrática sindical. Veamos. En este sentido, el esquema de la Reforma Laboral de 2019 se sustentó en tres ejes: a) Libertad y democracia sindical; b) Nuevos sistema de justicia laboral y c) Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. En este escrito solo se hace énfasis en el caso de la libertad y democracia sindical. En cuanto al primer eje se busca que los trabajadores decidan democráticamente, sin cooptación y discriminación, la libre afiliación o cambio a un sindicato o dejar no afiliarse a ninguno. De igual forma, se estimula la participación mediante el voto personal, libre y secreto. Esto a partir de cuatro directrices: a) elecciones de directivas sindicales; b) Obtención de la constancia de representatividad; c) Aprobación de contratos colectivos y convenios de revisión; d) Legitimación de contratos colectivos existentes (STyPS, 2020).

Por su parte, la exigencia en las renegociaciones comerciales fue circunscribirse a los Capítulos 23 y Anexo 23-a del T-MEC en materia de libertad sindical y negociación colectiva. Es interesante ver el carácter multilateral de esta demanda que emerge de acuerdos comerciales internacionales firmados por México, principalmente a partir del Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico y de la renegociación del TLCAN (Sánchez, 2023:140). Por lo tanto, esto demanda supera un carácter nacional, y engloba esquemas macroregionales, por lo que las reivindicaciones de organizaciones sindicales y laborales, así como la supervisión de derechos y obligaciones, pueden tener mayor alcance si están en plena coordinación. El anexo 23 se centra en la representación y reconocimiento de los trabajadores con respecto a la contratación y negociación colectiva. Aquí México establece modificar su legislación en función de garantizar lo acordado. En este tenor se contempla la elección sindical a través del voto libre y secreto. Además, la creación de un órgano independiente que conciliará los conflictos. Esto implicaría una revisión continua dentro de los siguientes cuatro años de los contratos colectivos establecidos, así como la socialización y difusión de estos contratos como mecanismo de transparencia.

Por consiguiente, entre los lineamientos emanados en la renegociación del tratado comercial y la reforma laboral se observa cómo, de manera gradual, la centralidad el trabajo aparece como *leitmotiv* ante la dinámica socioeconómica de la región. Esto abona a concebir al trabajo dentro de las formas de relaciones más allá de un acuerdo económico comercial. Igualmente, enfatiza la reactivación de esquemas de renovación en la participación sindical y colectiva. Además, se establece un nuevo cauce al tratar de superar la relación histórica corporativista complaciente señalada anteriormente. Esto se puede vincular con lo que avizoraba Arteaga (2010:19) en el sentido de ubicar a la justicia laboral como promotora de los lugares de trabajo, a pesar de reticencias gerenciales, como

espacios de cohesión, integración y creadores de derechos extralaborales y sienten las bases de la ciudadanía en el trabajo. Por ende, hay una integración coordinada entre ciudadanía laboral, Estado de derecho y protección social universal.

Las coincidencias entre el T-MEC y la reforma laboral mexicana recaen en el establecimiento de leyes y derechos laborales mediante la organización, y afiliación a sindicatos, desapareciendo la figura de contratos de protección al prohibir la intervención del empleador en el quehacer sindical. La conformación de directivas legales, transparentes e imparciales se contempla dentro de la Reforma laboral, así como descentralizar los recintos judiciales. Esto va en sintonía con lo asentado en el T-MEC correspondiente a órganos y tribunales laborales independientes que sirvan para resolver controversias emanadas de los contratos colectivos. Sin embargo, en el marco de multilateralidad es pertinente señalar, solo a manera de descripción, el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida para la resolución de controversias dentro del tratado comercial en el anexo 23-A. La diferencia con otros mecanismos de resolución de controversias recae en las sanciones aplicadas directamente a las empresas, trastocando las cadenas de valor de la producción, por lo que incide en agilizar la reparación a las violaciones de los derechos de libertad sindical y negociación colectiva (Encinas, Ceballos y Gamboa, 2021).

No cabe duda que el tópico sindical dentro del acuerdo comercial, a la par de cambios jurídicos laborales, pudieran garantizar la democracia sindical. Sin embargo, no todo debe recaer en ubicar al acuerdo multilateral como principal impulsor de esta “renacer sindical”, ya que es necesario señalar, como lo postula Arroyo (2023), la importante iniciativa de la alianza sindical de América del Norte que coincide en la agenda de reestructurar la dinámica de participación e intervención, así como la coyuntura electoral en Estados Unidos.

Advertimos que los cambios en materia jurídica no garantizan por sí mismos efectos positivos en la vida sindical, ya que todavía queda a consideración otros elementos que son necesarios para hablar de una reactivación efectiva del sindicalismo. Veamos, Si bien se prepondera que el T-MEC busca garantizar los derechos laborales colectivos de los trabajadores, no se debe de olvidar que esto únicamente hace referencia a la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento de la OIT. Es decir, esto es una limitante que se debe atender puesto que Estados Unidos no ha firmado todos los acuerdos de la OIT, aceptando generalidades, sin incluir obligaciones a los anexos técnicos que son los que permiten su operatividad real. Es necesario atender la Declaración sobre los Derechos en el Trabajo en la que se descartan ocho convenios fundamentales, así como cuatro normas administrativas que regulan el quehacer de las autoridades de inspección. Estas normas reglamentan al conjunto de derechos individuales, como por ejemplo, el derecho a protección de despidos en general y para grupos específicos, como mujeres embarazadas; el derecho a vacaciones pagadas; el derecho a seguro de enfermedad, cesantía, incapacidad y seguro previsional; el derecho a protección y compensación por accidentes laborales y enfermedades profesionales; el derecho a un horario laboral regular, derecho a subcontratación regulada, y por supuesto, el caso de los grupos más vulnerables conjuntados en trabajadores domésticos, pueblos originarios, indígenas y migrantes (Arroyo, 2023:277). En México, correspondiente al tema de la subcontratación, desde 2021 se decretó, como parte de la Reforma Laboral, que este mecanismo queda prohibido, y solo se permite la subcontratación de servicios o de ejecución de obras especializados. No obstante, hay registro de subcontratación simulada en servicios especializados de vigilancia y limpieza, restaurantes, cafeterías, tiendas de conveniencia y construcción, así como en servicios de alta calificación técnica como administrativos y tecnológicos.

El desafío es que la búsqueda de garantizar el derecho irrestricto a los derechos laborales no solo se circunscriba a evitar la competencia desleal, y únicamente se intervenga cuando trastoca las operaciones comerciales o la inversión internacional. Lo que se aspira es que esta forma de revisión

regional multilateral sea un ejercicio compatible con los intereses nacionales y con verdaderos propósitos sociales y laborales.

Se espera el fortalecimiento de órganos imparciales nacionales y multilaterales, sin embargo, por una parte, es necesario establecer una relación dual de la defensa de los derechos de los trabajadores, y no solo quede su ejecución, de manera discrecional, por parte de la hegemonía económica en la resolución de conflictos laborales, además, se debe evitar la fragmentación del sindicalismo coadyuvando a conciliar intereses gremiales nacionales, y, también, ampliar las garantías y mecanismo de reconocimiento a trabajadores informales o atípicos que, a pesar de estar organizados de manera no reconocida, continúan en condiciones de vulnerabilidad y exclusión. Como argumenta Bensusán y Subiñas (2014:57) en materia laboral es obligatorio, para las organizaciones, una renovación de los recursos del poder, repertorios, artefactos y reivindicaciones de lucha y acción, así como estrategias de representación global, incorporando nuevos rasgos cualitativos del trabajo y esquemas de organización (Sánchez, 2023:132). Estas necesidades aparecen como espacios de oportunidad, siempre y cuando la gestión y habilidad política preserve la condición de soberanía e independencia, y de manera paulatina, aminoren los efectos del neoliberalismo.

5.-Conclusiones

Las formas de dinamizar las relaciones laborales, que el propio sistema global capitalista promovió, generaron sorpresivamente reconocimiento a las organizaciones gremiales como garantes para la mejora en las condiciones de trabajadores. El proceso de neoliberalización de los Estados - Nación, a partir de las transformaciones en los sistemas de producción y estrategias organizacionales, favoreció al bloque patronal mediante la aplicación de mecanismo jurídicos que fragmentaron a las organizaciones de los trabajadores.

Una pieza clave para la recuperación del espacio gremial fue, por un lado, la reforma laboral durante la transición política en México con el gobierno progresista, tanto por grupos partidistas como de organizaciones sindicales independientes. No es la intención señalar que el acuerdo de libre comercio permitió instauración de una nueva dinámica sindical, más que nada porque todavía hay un largo camino para garantizar avances en materia sindicales, pero sería injusto no reconocer este escenario como un momento de revitalizar y reivindicar nuevas demandas laborales y hacer ver las condiciones asimétricas, dependientes y desiguales en la región de Norteamérica. Por lo tanto, no deben olvidarse las demandas por un sindicalismo libre, así como espacios de justicia laboral que se han anhelado históricamente.

El desafío actual para el sindicalismo en el mundo global, y en especial para México con un socio comercial, como Estados Unidos, que desde su gobierno emite señalamientos contrarios al reconocimiento de la clase trabajadora, demanda consolidar cambios en materia organizacional y productiva afines a las mejoras laborales. Es necesario ahondar en una representación sindical real y operativa con nuevas formas de negociación tripartita -gobierno-patronal-sindicatos- y de revisión internacional, a partir de acuerdos o tratados internacionales que garanticen los derechos laborales. Sería arriesgado aceptar que se está ante un nuevo paradigma de justicia laboral y un hito de la democracia sindical. Con esto se acentuaría la centralidad del trabajo, al ubicar al mundo laboral como ese espacio de emancipación, desarrollo y sociabilidad que enriquece las relaciones laborales de manera extensiva e incluyente.

Finalmente, si aceptamos que hay cambios en el entorno participativo de la vida sindical, esto implicaría una renovación en las formas identitarias colectivas, enfatizando la centralidad del trabajo, ya que no solo se inciden en intereses y demandas contemporáneas de carácter laboral, sino que

subsanan problemáticas de género en la representación, de medio ambiente y salud y, por su puesto, de ingresos y salarios. Una real vida democrática y representativa podrá garantizar el resurgimiento de un sindicalismo combativo *ad hoc* a las circunstancias. Además, más allá de la libertad de asociación, se necesita, inversión pública, y también privada, en la que se canalicen recursos en infraestructura y formación continua a las y los trabajadores que permitan ir a la par con los adelantos tecnológicos y digitales, como la inteligencia artificial y su relación con el empleo.

Bibliografía

Antunes, Ricardo (2007). “El caracol y su concha: Ensayo sobre la Nueva Morfología del Trabajo”. En: *Sociología del Trabajo*, 59, pp. 131-142. En línea:

https://www.nodo50.org/cubasigloXXI/congreso06/conf3_antunes.pdf

_____ (2013). *Los sentidos del trabajo. Ensayo sobre la afirmación y negación del trabajo*. Buenos Aires, Argentina: Herramienta ediciones.

Arroyo, Picard. Alberto (2023). “La gran promesa incumplida: empleo en los TLC y los TBI”. En: Orozco, Contreras Marcela de Lourdes (Coord.), *Del TLCAN al T-MEC: 26 años de libre comercio*, CLACSO; Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC). México: pp. 251-274. En Línea:

<https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2023/07/Del-TLCAN-al-TMEC.pdf>

_____ (2023). “La dimensión laboral en el texto del T-MEC (que sustituye al TLCAN)”. En: Orozco, C. M.L. (Coord.), *Del TLCAN al T-MEC: 26 años de libre comercio* CLACSO; Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC). México, pp. 276-286. En línea:

<https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2023/07/Del-TLCAN-al-TMEC.pdf>

Arteaga, García Arnulfo (2010). “¿Por qué el trabajo y la ciudadanía?”. En: Arteaga G.A.(Coord.). *Trabajo y ciudadanía. Una reflexión necesaria para la sociedad del siglo XXI*. México: UAM-Miguel Ángel Porrúa, pp.5-40.

_____ (2012). “El trabajo, clave en la construcción ciudadana”.En: *POLIS*, 8, (1), pp.13-44. En línea:

https://www.researchgate.net/publication/262656651_El_trabajo_clave_en_la_construccion_ciudadana

Bensusán, Graciela y Middlebrook, Kevin (2013), *Sindicatos y políticas en México: cambios, continuidades y contradicciones*. México: UAM-X, FLACSO, CLACSO.

_____ y Subiñas, Marta (2014). “Representación e intermediación en el ámbito del trabajo: actores, recursos y estrategias” En: *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LIX (220), pp.55-80.

Bensusán, Graciela (2019). “La transformación de los sindicatos en América Latina: contextos, ideas y agendas” En: *Boletín Internacional de Investigación Sindical* vol. 9 (1-2), pp. 85-101. En línea:

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_dialogue/@actrav/documents/publication/wcms_749666.pdf

Calderón, Salazar Jorge (2023). “Análisis de algunos capítulos del T-MEC: profundización de la subordinación de la economía de México a la dominación de los Estados Unidos”. En: Orozco, Contreras Marcela de Lourde (Coord.), *Del TLCAN al T-MEC: 26 años de libre*

- comercio. México: CLACSO; Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC), pp.149-183. En línea:
<https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2023/07/Del-TLCAN-al-TMEC.pdf>
- Castel, Robert (2010). *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. México D.F. Fondo de Cultura Económica.
- De la Garza, Enrique (2011). “La revitalización del debate del proceso de trabajo”. En: *Revista Latinoamericana de Estudos do Trabalho*, 16, (26), pp. 7-35. En línea:
<http://www.relat.org/documentos/FTgeneral.DelaGarza3.pdf>
- Escobar, Toledo Saúl (2019). “El sindicalismo mexicano: ¿hacia un nuevo pacto social?”. En: *Economía UNAM*, 16 (46), pp. 241-250. En línea:
<http://revistaeconomia.unam.mx/index.php/ecu/article/view/449>
- _____. (2021). *El camino obrero. Historia del sindicalismo mexicano, 1907-2017*. México D.F. Fondo de Cultura Económica.
- Harvey, David (2015). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid, España, Akal.
- Huws, Ursula (2003). “*The Making of a Cybertariat (virtual work in a real world)*”. En: New York, Monthly Review Press/The Merlin Press.
- Lemus, Rafael (2021). *Breve historia de nuestro neoliberalismo*. México, Debate.
- Linares, Zarco Jaime (2019). “*La reforma laboral en el marco del TLCAN-TMEC. el caso de la industria automotriz en México en Migración, cultura y estudios de género desde la perspectiva regional*”. En: 24° Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México AMECIDER, 5-8 noviembre. Ciudad de México. En línea:
<http://ru.iiec.unam.mx/4798/1/4-043-Linares.pdf>
- Osorio, Jaime (2012). *Estado, biopoder, exclusión. Análisis desde la lógica del capital*. México D.F: Anthropos-UAM.
- Sánchez, Sánchez. Ernesto (2023). “Sindicatos y ciudadanía laboral en el contexto de reformas laborales contemporáneas”. En: México. *Espiral. Estudios sobre Estado y sociedad*, XXX (80), pp.119-148. En línea:
<https://espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/7289>
- Santella, Agustín (2014). “¿Qué son los sindicatos en la teoría marxista?”. En: *Archivos del movimiento obrero y la izquierda*, III (5), pp. 115-135. En línea:
<https://www.archivosrevista.com.ar/numeros/index.php/archivos/article/view/116>
- Venables, Juan Pablo (2019). “Hacia un concepto global de neoliberalización. Un aporte periférico”. En: *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 24, núm. 85, pp. 306-325. En Línea:
<https://www.redalyc.org/journal/279/27961112019/27961112019.pdf>
- Zepeda, Roberto y Sánchez, Ernesto (2021). “Retos y desafíos del mundo del trabajo. La erosión de la membresía sindical”. En: *RA XIMHAI*, 17 (2), pp. 173-193. En línea:
<https://raximhai.uaim.edu.mx/index.php/rx/article/view/109>

Documento e informes

Encinas, Alejandro; Ceballos, Ingrid. y Gamboa, Ernesto (2021). *T-MEC y su mecanismo laboral de respuesta rápida: Una guía de acción para México*, México D.F. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En línea:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/731283/T-MEC_Y_SU_MECANISMO_LABORAL_5_DE_ENERO_V2_1.pdf

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STyPS). (2020). *Nuevo modelo laboral*. México. Gobierno de México. En línea: https://reformalaboral.stps.gob.mx/nuevo_modelo_laboral

SECRETARIA DE ECONOMÍA (SE) (2022). *Reporte T-MEC*. N° 125. CDMX. Gobierno de México. En línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/743980/Reporte-TMEC_n125-esp_20220715_a.pdf